

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-27

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL CONSEJO ASESOR DE ENERGIA ELECTRICA

POR CUANTO : En nuestra sociedad la energía eléctrica se ha convertido en un servicio imprescindible para el desarrollo económico, siendo uno de los factores principales que incide en los precios y la calidad de servicios y productos que elaboramos y consumimos.

POR CUANTO : El sistema de generación de electricidad en Puerto Rico está condicionado por unos factores limitantes, como son nuestra condición de isla, la carencia de un entrelace con otros sistemas eléctricos que disfrutan áreas continentales y geográficas de mayor extensión en el mundo, y la casi absoluta dependencia en una sola fuente de energía, el petróleo.

POR CUANTO : La dependencia en el petróleo para la generación de electricidad constituye una amenaza latente a nuestros abastos de energía eléctrica, la seguridad del país y su estabilidad económica.

POR CUANTO : El Gobierno de Puerto Rico es consciente de la importancia que reviste obtener la energía eléctrica a precios competitivos en forma confiable para la continuación del desarrollo económico de Puerto Rico y de la necesidad de diversificar las tecnologías y las fuentes de abastos para la producción de energía eléctrica en armonía con la conservación del medio ambiente.

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-27

**POR CUANTO :** Los proyectos potenciales de producción de energía eléctrica por su naturaleza trascienden sus efectos en el sistema eléctrico e inciden en la política económica y fiscal, el desarrollo urbano, el uso y desarrollo de los recursos naturales, y la conservación del medio ambiente, lo que requiere de una conceptualización y desarrollo comprensivo por parte de todo el gobierno.

**POR TANTO :** Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO :** Se crea el Consejo Asesor sobre Energía Eléctrica, el cual estará compuesto por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, el Administrador de Fomento Económico, el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica, los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Secretario de Recursos Naturales, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental y el Presidente de la Junta de Planificación. El Consejo estará presidido por el Administrador de Fomento Económico y se reunirá según él convoque.

**SEGUNDO :** Los objetivos principales del Consejo serán los siguientes:

(1) Asesorar al Gobernador en sus decisiones sobre asuntos energéticos que puedan impactar significativamente la economía, el medioambiente y la seguridad del país.

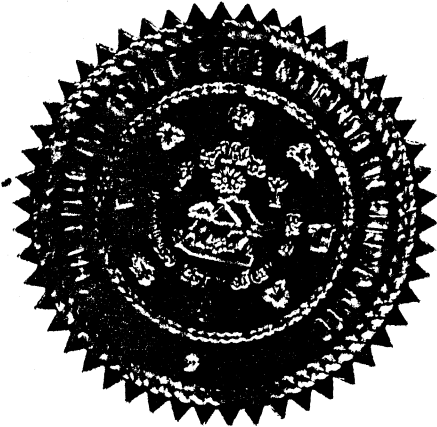
Boletín Administrativo Núm. OE-1992-27

(2) Evaluar y hacer recomendaciones al Gobernador sobre propuestas para la instalación de nuevas fuentes generadoras de energía eléctrica.

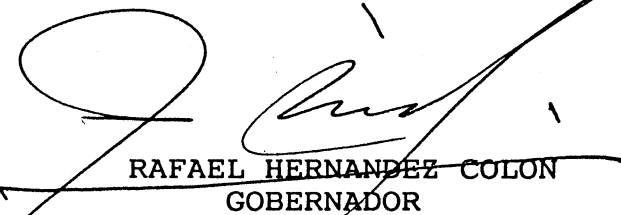
(3) Estudiar y hacer recomendaciones al Gobernador sobre las proyecciones de crecimiento de la demanda y oferta de energía eléctrica.

(4) Llevar a cabo cualquier otra encomienda del Gobernador relacionada con la generación y el consumo de energía eléctrica en Puerto Rico.

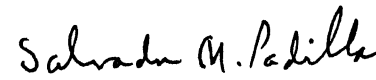
Esta Orden Ejecutiva entrará en vigencia inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de abril de 1992.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 3 de abril de 1992.

  
Secretario de Estado